

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, septiembre 9 de 2022. Paso a despacho de la señora Juez informando que el abogado JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO solicita la regulación de honorarios.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, septiembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

El inciso 2 del artículo 76 dispone que ***“El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior”***

De la norma en cita emerge con claridad que la potestad del profesional del derecho para solicitar la regulación de honorarios dentro del proceso en el que ha venido actuando, la tiene aquel apoderado al que le ha sido revocado el poder; situación que no acontece en este trámite, pues el mandato finalizó por renuncia del abogado mediante memorial del 15 de julio de 2022, aceptado por auto del día 25 del mismo mes y año.

En ese sentido, como la situación fáctica no se compadece con la norma, no se da trámite al incidente solicitado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 159 del 12 de septiembre de 2022.  JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES SECRETARIO
--